



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de
Estadística e Informática

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ACTA N°001-PROCEDIMIENTO DE SELECCION NO COMPETITIVO - CD N°022-2025-INEI

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN TELEVISIÓN NACIONAL PARA LOS CENSOS NACIONALES: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS

En, Jesus Maria, a los veintiún (21) días del mes de julio del año 2025 a las 17:00 horas, en el local del Instituto Nacional de Estadística e Informática, se dio inicio la apertura de oferta, a fin de evaluar y realizar la adjudicación del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO CONTRATACION DIRECTA N° 22-2025-INEI-1 sobre la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN TELEVISIÓN NACIONAL PARA LOS CENSOS NACIONALES: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS”**. en marco de la aprobación contenida en la Resolución de Secretaria General N°39-2025-INEI de fecha 10 de julio del 2025, siendo el Dependencia Encargada de las Contrataciones designado para realizar las acciones conducentes de la contratación.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En virtud a lo antes indicado, se procedió a verificar la oferta del proveedor que fue presentado a través de la plataforma del SEACE y revisado el no cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria se procede a DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Siendo las 18:00 horas, se da por concluida el Acto, previa redacción del acta, la que es suscrito por el Órgano Encargado de Contrataciones.

Abog. Miguel Pera Ventura
Director Ejecutivo(e)
Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios

Instituto Nacional de Estadística e Informática
Av. Gral. Garzón 658 Jesús María. Lima - Perú
01 743 4949 | infoinei@inei.gob.pe
www.gob.pe/inei



PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO CONTRATACION DIRECTA N° 22-2025-INEI-1
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN TELEVISIÓN NACIONAL PARA LOS CENSOS
NACIONALES: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS

ADMISIÓN DE OFERTAS	POSTOR PRESENTADO
2.2.1.Documentación de presentación obligatoria	PANAMERICANA TELEVISION S.A.
2.2.1.1.Documentos para la admisión de la oferta	20100017149
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1))	CUMPLE
b) Pacto de integridad (Anexo N° 2)	CUMPLE
c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda. Advertencia De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE3 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.	CUMPLE
d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. (Anexo N° 3)	CUMPLE
e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, el correo electrónico común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 4)	NO CORRESPONDE
f) Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento y la documentación que acredite el mismo, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento. (Anexo N° 5) Advertencia El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicita al proveedor que declara ser pariente de un impedido de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.	NO CORRESPONDE
g) Oferta económica (Anexo N° 6). La oferta económica del proveedor seleccionado para presentar ofertas no debe superar la cuantía considerada en el expediente de contratación.	CUMPLE
RESULTADO	ADMITIDA


 Abog. Miguel Pera Ventura
 Director Ejecutivo(e)
 Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO CONTRATACION DIRECTA N° 22-2025-INEI-1
 CONTRATACION DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN TELEVISIÓN NACIONAL PARA LOS CENSOS NACIONALES: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS

3.5 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

POSTOR(ES)		PANAMERICANA TELEVISION S.A.
ORDEN DE PRELACION		1° CUMPLE (SI/NO)
3.6	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS	
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
	<p>Requisitos: El postor deberá de acreditar un monto facturado, acumulado equivalente a S/823,000.00 (Ochocientos Veintitrés mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda</p> <p>Se consideran servicios similares: Difusión de avisos publicitarios, trasmisión de spots televisivos; spots publicitarios, pauta televisiva en medios.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 12.</p> <p>Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	NO CUMPLE
Advertencia		
En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.		
RESULTADO		DESCALIFICADA

[1] El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

[1] Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes


Abog. Miguel Pera Ventura
 Director Ejecutivo(e)
 Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios